



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00366-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – F. E. P. -** y en contra de **María Angélica Martínez Benavides y María Angélica Ovalle Abello**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2.360.779,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 61584, aportado como base de la acción.
2. **\$27.503,00**, por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, y calculados a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar

la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Wilder Enrique Barraza Aguilar, como apoderado de la actora, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46715094b205b36c2ab2bed77d90a963f5c239a620e2656c0895bac1cf
063c4f**

Documento generado en 27/08/2020 04:56:06 p.m.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00366-00

Con vista en la petición incoada por la ejecutante y, atendiendo lo reglado en el numeral 4, artículo 43 del Código General del Proceso, se **dispone:**

Ofíciense a la EPS Sanitas S. A. S. y a la Caja de Compensación Familiar Compensar para que informen el nombre de quien figura como empleador de la aquí enjuiciada.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 033 de fecha
28-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b566469f11e16b0a01a482197f510c51bc263e41c38d75abfce52c3a852
35d97**

Documento generado en 27/08/2020 04:59:08 p.m.